INVITACION MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 0137 DE 2019 PARA PRESENTAR PROPUESTA

Granada, 04 de junio de 2019.

1

Doctor:
SERGIO ALBERTO DIAZ RAMIREZ
Cédula de ciudadanía No. 1.123.086.715 de Guamal
Carrera 8 No. 10ª 11 Br Los Fundadores
E-mail: sergio-diaz@juancorpas.edu.co
Guamal - Meta

ASUNTO: INVITACIÓN DIRECTA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA PARA CELEBRAR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Respetado Doctor:

Por medio de la presente invitación, nos permitimos dar a conocer las condiciones técnicas y económicas mínimas, para la prestación del servicio requerido así:

OBJETO DEL FUTURO CONTRATO

El Hospital Departamental de Granada E.S.E, le invita a ofertar el siguiente objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA GENERAL EN LA UNIDAD FUNCIONAL DEL PROCESO REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA PARA EL SERVICIO DE AMBULANCIA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.".**

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Para satisfacer la necesidad, se adelantara un contrato de Prestación de servicios Profesionales, a través de la modalidad de contratación directa, el cual estará sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana por ser esta una Empresa Social del Estado de categoría especial, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 2822 de 2007 y 1438 de 2028; Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado y se regirá por lo preceptuado en el artículo 18, literal e, del Estatuto Interno de Contratación, así como el descrito en el artículo 6. Numeral 6.1.3 y el 28 numeral 3 del Manual Interno de Contratación Resolución No 312 de 2016, cuyas reglas se determinan por las normas del derecho civil y comercial y las aquí descritas; se hace oportuno indicar que se seleccionará la propuesta siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, dentro de los estudios y documentos previos, así como por las demás disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamenten.

El proceso de selección y la comunicación de aceptación de la propuesta estarán sometidos al Estatuto Interno de Contratación No. 203 de 2016 y se regirá por lo preceptuado en la legislación y jurisdicción Colombiana, que tiene como valor estimado la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000,00) MONEDA**

LEGAL COLOMBIANA, por lo cual la modalidad de selección es en la modalidad de Contratación Directa, cuyas reglas se determinan por las normas del derecho civil y comercial y las aquí descritas.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACION DEL SERVICIO PROFESIONAL

Para la presentación de la propuesta y ejecución del contrato, el contratista debe contemplar y tener en cuenta las normas aplicables al objeto contractual y cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones mínimas señaladas en la presente invitación. 2

1. La descripción del servicio que requiere el Hospital Departamental de Granada E.S.E., se describen a continuación para la prestación del servicio de la referencia del objeto del presente proceso contractual, según requerimiento del Hospital de acuerdo a la necesidad del servicio:

CONDICION TÉCNICA PARA EL PROCESO DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA

Proceso de Referencia y Contra referencia	Garantizar disponibilidad de quince (15) a dieciséis (16) jornadas mensuales dependiendo del llamado dada la necesidad del servicio, en el área de Referencia y Contrareferencia de acuerdo al cuadro de turnos dispuesto y aprobado por la Subgerencia Asistencial, durante cuatro (4) meses.

El CONTRATISTA deberá prestar los servicios profesionales en medicina general para el área de Referencia y Contrareferencia, en cumplimiento del Decreto 2003 de 2014 por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud, hace referencia del estándar de contar con un médico en el acompañamiento de los usuarios para los traslados en ambulancia medicalizada, dado a la naturaleza del Hospital Departamental de Granada E.S.E., y nivel complejidad cuenta con los servicios debidamente habilitados por la Secretaría de Salud Departamental, de acuerdo a esto es necesario que se cuente con el capital humano idóneo y con las competencias que se describen así:

REQUISITOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ESTUDIOS	Profesional con título universitario en Medicina
EXPERIENCIA	Seis (6) meses de experiencia profesional: MEDICO GENERAL
CONOCIMIENTOS	Sólidos conocimientos en medicina, realización de procedimientos, ayudas diagnósticas etc.

Para la prestación de servicios de Salud, el profesional deberá estar inscritos en el registro especial Nacional del Ministerio de Salud y de la Protección Social) de conformidad con la Ley 10 de 1990.

- Registro o Tarjeta Profesional
- Inscripción en la Secretaría de Salud Departamental.

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 1785 de septiembre 18 de 2014, la experiencia profesional "*Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo*".

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se tiene como presupuesto estimado la suma **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

Con el fin de establecer el valor de la presente contratación, se ha tomado como referencia el costo que ha tenido para la ESE, la suscripción de contratos similares anteriormente y se han establecido de conformidad con los reconocidos en el mercado. Promediados los valores arrojados, se estableció los costos que puede tener la contratación de la prestación de servicios, para el desarrollo de las actividades aquí relacionadas teniendo en cuenta todos los costos en que se debe incurrir para la prestación del servicio. 3

En atención a lo anterior y el promedio de los valores arrojados que puede tener la contratación de la prestación de servicios profesionales por parte del personal médico que realice quince (15) jornadas a dieciséis (16) jornadas de disponibilidad con periodos mensuales mediante cuadro de turnos que se proyecte y programe para el mes en la ejecución del servicio requerido, el factor económico de la ecuación y aprobación por parte del HOSPITAL es de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato que se pretende se ampara certificado de disponibilidad presupuestal No. **00555** del 27 de mayo de 2019, del Rubro: B0A0102 Servicios Personales indirectos, descripción: PRESUPUESTO DE GASTOS, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, GASTOS DE PERSONAL, Servicios Personales Indirectos. Expedido por la Profesional de Presupuesto, por el valor individual que acá se expresa, los cuales serán pagaderos con el presupuesto del año 2019.

FORMA DE PAGO

El HOSPITAL pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato siempre y cuando se cumpla con el objeto del contrato, por valor fijo mensual de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, el cual deberá realizar 15 a 16 jornadas mensuales de disponibilidad programadas de acuerdo a la agenda que se estipule en el cuadro de turnos a los traslados programados en la ambulancia medicalizada del **HOSPITAL**, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura de venta, informe de ejecución, e informe de cumplimiento por parte del Supervisor. La cual debe ser acorde a las actividades efectivamente realizadas, a la cuenta se le efectuaran los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por el HDG ESE. **PARAGRAFO PRIMERO: El HOSPITAL** efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del pago de los honorarios se tomará todos los meses de 30 días calendario cada uno. Los pagos se efectuarán al **CONTRATISTA** dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de los informes y recibos de pago de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, teniendo en cuenta el procedimiento establecido por las aseguradoras de riesgos laborales. Para efectuar los anteriores pagos se requerirá de certificación expedida por el Supervisor sobre la satisfactoria prestación del servicio; teniendo en cuenta que los servicios contratados son de tracto sucesivo en caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva del servicio. **El CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 2850 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.

PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (04) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual deberá ser firmada entre el Supervisor y el Contratista máximo dentro de un (1) día hábil siguiente a la firma del contrato. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal y de la suscripción del acta de inicio.

4

VIGENCIA

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, el término adicional al de ejecución será sólo para fines de liquidación del contrato o de sancionar al contratista en el evento que sea procedente.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Participar en los procesos de mejoramiento continuo que se lleven a cabo en la institución, mediante la participación, coordinación y compromiso en las actividades que se planeen e implementen.
2. Poner al Servicio de la entidad, las capacidades técnicas, humanas, éticas y profesionales que se requieran para la ejecución del contrato.
3. Presentar informes mensuales de ejecución del objeto contractual.
4. Cumplir ampliamente y con idoneidad el objeto del contrato.
5. Presentar al cumplimiento del servicio, la correspondiente cuenta de cobro.
6. Garantizar su afiliación al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, presentando copia de los documentos que acrediten el pago, como requisito previo para el pago de sus honorarios.
7. Presentar los conceptos, asesorías y sugerencias profesionales que de acuerdo a su especialidad médica se requiera con el fin de soportar los procesos y procedimientos del HDG ESE.
8. Guardar absoluta reserva y confidencialidad de la información que en razón del presente contrato, llegare a conocer.
9. Dar buen uso a los equipos médicos y dispositivos médicos, e insumos y en general a todos los elementos que sean puestos a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, debiendo responder por el daño o deterioro o pérdida de los mismos, que suceda durante la prestación del Servicio.
10. Portar obligatoriamente en un lugar visible el carnet de identificación como contratista del HDG ESE, desde el ingreso al Hospital hasta finalizar la prestación del servicio para el cual ha sido contratado.
11. Utilizar de manera obligatoria la bata que lo identifique como Médico General, para su debida identificación de los clientes internos y externos del HDG ESE.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR - Obligaciones Específicas

Atendiendo a la necesidad que el Hospital Departamental de Granada Meta, pretende satisfacer a través de la presente contratación, es importante garantizar que el contratista desarrolle mínimo las siguientes **obligaciones específicas:**

1. Prestar sus servicios personales como **MEDICO GENERAL** - en el AREA ASISTENCIAL DEL PROCESO DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA, durante el plazo establecido en el presente contrato, de conformidad con la PLANEACIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO de acuerdo a los traslados programados en la ambulancia medicalizada.
2. Portar obligatoriamente el uniforme y bata que los identifique como médicos y portar el carnet con fin de

colaborar con la seguridad interna de la Entidad.

3. Realizar acompañamiento como médico general en traslado de usuarios con remisión en ambulancia medicalizada de acuerdo a los protocolos establecidos por la institución.

4. Dar asistencia al paciente durante el traslado en las necesidades clínicas y hemodinámicas que se presente durante el mismo.

5. Verificar la existencia de los requerimientos mínimos de insumos que se necesitan para el traslado y manejo de usuarios.

6. Dar cumplimiento a los protocolos de acuerdo a la bitácora del usuario a la hora del traslado y verificar el estado general en que se encuentra, activando los controles necesarios en caso de crisis para preservar su vida.

7. Comunicar previamente al paciente los procedimientos e intervenciones, los riesgos y complicaciones que pueden surgir durante el procedimiento o durante el traslado y el debido cuidado.

8. Utilizar los implementos estimados al cumplimiento del objeto contractual únicamente para usos que tengan que ver con las actividades desplegadas en desarrollo del contrato, mas no para uso particular del CONTRATISTA.

9. Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del objeto contractual, que serán entregados en cada turno o traslado.

10. Realizar registro de los procedimientos que realice al paciente durante el tiempo del traslado.

11. Adoptar las guías de manejos, protocolos y procedimientos concertados con el Hospital y darles estricto cumplimiento.

12. Dar informe sobre el estado de salud del paciente al personal médico de la entidad receptora.

13. Firmar la historia clínica, estampando en todo caso el SELLO respectivo (incluido en el sistema), en caso de omisión asumirá la glosa que ello genere.

14. Diligenciar la historia clínica (Bitácora) con todos sus anexos de acuerdo con los criterios de la resolución 1995 de 1999 y sus modificaciones, y teniendo en cuenta que debe diligenciarse en medio físico, cuando la norma y la institución así lo exija. En caso omiso asumirá la glosa que ello genere.

- La prescripción debe ser en letra clara y legible, con las indicaciones necesarias para su administración (según plan de choque de la entidad).
- No podrá contener enmendaduras o tachaduras, siglas, claves, signos secretos, abreviaturas o símbolos químicos.

15. Aceptar los valores detectados por la auditoría concurrente de las actividades no realizadas o realizadas imperfecta o extemporáneamente generadoras de glosa. El valor será el que debería cobrar el Hospital por dicha actividad, adicionando el tiempo que el Hospital paga al contratante por la actividad no realizadas o realizada imperfecta o extemporáneamente. (Entregadas las objeciones o correcciones antes de que se efectué la facturación ante la EPS, una vez entregada la observación el CONTRATISTA contara con tres (3) días para responder.

16. Argumentar reclamaciones que se presenten, en desarrollo de la atención que se obliga a prestar a los usuarios del HOSPITAL y aplicarlas medidas correctivas pertinentes (PQR, auditoría, órganos de control, instancias legales) y las diferentes áreas que permitan proteger a la institución de glosas, descuentos, o sanciones de rigor.

17. Adherencia a los macroprocesos de la institución.

18. Respetar las normas de convivencia y canales de comunicación asertivas.

19. Guardar reserva de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato y se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del HOSPITAL a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas.

20. Cumplimiento de los cuadros de turno programados, el cuadro de turnos será realizado por parte de la Subgerencia Asistencial y comunicado a través del Supervisor del contrato.

21. Los cambios de turno deben ser reportados como mínimo 36 hrs ante el supervisor del contrato y/o en su

defecto ante de forma escrita y la totalidad de los mismos es de 3 turnos mes. El turno no podrá ser remplazado por personal externo al hospital, al momento del cambio o cubrir el turno no podrá superar las 12 horas día. Si es necesario más tiempo se debe informar en forma escrita a la coordinación la justificación de la misma.
22. En caso de incapacidades médicas es responsabilidad del CONTRATISTA cubrir dicho turno. La inasistencia del turno será considera como incumplimiento del contrato.
23. Dar cumplimiento a las condiciones técnicas en MEDICINA GENERAL en las instalaciones del Hospital Departamental de Granada E.S.E.
24. Tener la disponibilidad a los llamados que sean necesarios, cuando el área de Referencia y Contrareferencia lo requiera, atendiendo de acuerdo al llamado y orden que se encuentre en el cuadro de turnos aprobado por la Subgerencia Asistencial.

6

OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

El Hospital Departamental de Granada E.S.E. se compromete:

1. Ofrecer el apoyo humano y logístico requerido por el contratista, facilitando los insumos, equipos, infraestructura y parte tecnológica.
2. Informar oportunamente sobre los lineamientos técnicos y administrativos a los que se deba sujetar la prestación del os servicios objeto del presente contrato.
3. Supervisar, evaluar y controlar la ejecución del presente contrato.
4. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual.
5. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA.**
6. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo.
7. La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al HOSPITAL y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

GARANTIAS

De conformidad con el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con el parágrafo del artículo 26 del Acuerdo 203 de 2016, el Hospital Departamental de Granada E.S.E., teniendo en cuenta que la cuantía del presente proceso no supera los cincuenta (50) SMLMV no será procedente la constitución de garantías así como por la naturaleza del contrato.
El Artículo 26 del Acuerdo N° 203 de 2016 establece las condiciones definidas por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA respecto de las garantías que deben constituir o no las personas naturales y/o jurídicas, para lo cual indica "(...) Las garantías deben constituirse en los procesos contractuales, salvo en aquellos que no sean obligatorias teniendo en cuenta las excepciones de ley y el riesgo que genere la relación contractual al Hospital." Teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1510 de 2013, en su artículo 77, indicó: "No obligatoriedad de Garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título 281 de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.", texto compilado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5. En consideración a lo anterior, el Hospital no exigirá garantías teniendo en cuenta que los pagos que se realizarán al contratista son mes vencido y previa certificación del Supervisor sobre el cumplimiento del contrato en el respectivo periodo, razón por la cual resulta nugatorio el amparo de cumplimiento. El CONTRATISTA deberá aportar Garantía Única: De Responsabilidad Civil Profesional Médica. Por un valor mínimo de doscientos (200) SMM.L.M.V., vigente a partir de la fecha de expedición de la garantía y por el término de un (1) año.

REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son aquellos que miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y eventualmente, para ejecutar el objeto y las obligaciones contractuales. El propósito de la ESE al establecer los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas que los proponentes deben cumplir con el fin de que esta entidad sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación, atenuando que son procesos de contratación directa, de igual manera deberán tener el lleno de requisitos legales para los cuales se establece en el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 203 de 2016, en su artículo 18 literal e), de igual manera en el Manual Interno de Contratación Resolución No. 3102 de 2016 Artículo 5.4 CONTRATACIÓN DIRECTA.

Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y no de la oferta. El cumplimiento de los requisitos habilitantes no otorgará puntaje alguno. Es responsabilidad del proponente presentar en debida forma los documentos para acreditar los requisitos habilitantes los cuales deberán ser encarpetados y foliados en el estricto orden que se detalla, con su respectivo índice donde se relacionen todos los documentos y los números de los folios donde se encuentran.

CAPACIDAD JURÍDICA – DOCUMENTOS HABILITANTES

El oferente debe acreditar su idoneidad y capacidad para ejecutar el contrato en los términos y forma que se señalan en la presente invitación, debiendo aportar los siguientes requisitos habilitantes:

1. Propuesta.
2. Formato de Hoja de Vida persona natural.
3. Formato de Declaración de Bienes y Rentas persona natural.
4. Fotocopia del documento de identidad del proponente.
5. Fotocopia de la libreta militar y/o consulta de la Dirección de Reclutamiento del Ejército Nacional (Cuando aplique).
6. Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional, del proponente persona natural. En caso de no aportarlo la Entidad deberá consultar los antecedentes en la página de la Policía Nacional, de conformidad con el Decreto 019 de 2012.
7. Certificado de No Inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la República, en el evento en que el proponente no lo aporte el Hospital realizará la consulta y dejará constancia de la misma.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en el evento en que el proponente no lo aporte con su propuesta, el Hospital según lo señalado en la ley 1238 de 2008 lo consultará y dejará el registro de la consulta.
9. Certificado del sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, según la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
10. Diploma y acta de grado (Pregrado).
11. Fotocopia de la Tarjeta Profesional.
12. Fotocopia de la resolución del Ministerio de Salud y Protección Social Y/o autoridad competente que certifique que puede ejercer como profesional de MEDICINA.
13. Fotocopia de la identificación Única Del Talento Humano en Salud (RETHUS).
14. Capacitación en soporte vital.
15. Certificaciones laborales.
16. Carnet de Vacunas.
17. Examen médico laboral.
18. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO. RUT. Actualizado de acuerdo a la Resolución No. 139 de 2012 de la DIAN, y Ley 1843 de 28 de diciembre de 2018.

19. Las personas naturales deben acreditar lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, es decir, encontrarse afiliados al régimen de pensiones y Salud.
20. Presentar Garantía Única: De Responsabilidad Civil Profesional Médica. Por un valor mínimo de doscientos (200) SMM.L.M.V., vigente a partir de la fecha de expedición de la garantía y por el término de un (1) año.
21. Certificación bancaria informando el número de la cuenta donde se le pueden consignar los pagos.

8

ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LA PROPUESTA: Una propuesta será hábil cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada a la invitación Directa. Se considera ajustada a la invitación, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos.

Lo anterior que los documentos que no sean de puntación para el cumplimiento del lleno de requisitos podrán ser entregados por el CONTRATISTA una vez realizada la evaluación de proveedores de bienes y servicios, el HOSPITAL informará al CONTRATISTA el resultado si CUMPLE o INCUMPLE, para lo cual se dará un tiempo prudencial sin afectar el cronograma que se establezca para el presente proceso de contratación.

El Hospital Departamental de Granada E.S.E., presenta los siguientes lineamientos generales, que deberá leer cuidadosamente la presente Invitación directa para la adecuada elaboración y presentación de su propuesta, su inobservancia se valorará al momento de la respectiva evaluación. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en la presente invitación, en los anexos que deberá estar anexo a los documentos habilitantes.

La propuesta deberá venir escrita a equipo de cómputo, foliadas en orden consecutivo en su totalidad y con un índice donde se relacione el contenido total de la propuesta; deberán entregarse en el lugar, y hasta el día y hora fijados en el presente proceso. Las propuestas deberán presentarse en UN (1) ORIGINAL impresas.

Todos los folios de la propuesta deberán venir numerados. En caso de que la propuesta no se presente debidamente numeradas, este riesgo será soportado por el oferente. EL HOSPITAL, en ningún caso procederá a la enumeración respectiva.

Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente aclaradas. Se aceptará la propuesta enviada por correo certificado de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley 962 de 2005. La propuesta que sea enviada por correo certificado se entenderá recibida en la fecha y hora de radicación en la Oficina de Recepción del HOSPITAL. La propuesta que se presente después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso será considerada como propuestas extemporánea, por lo cual se darán por no presentadas, y no se recibirán.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características de la invitación y el objeto a contratar. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

En caso que el CONTRATISTA no aporte el total de los documentos habilitantes, una vez cerrado la fecha de entrega de los mismos, se procederá a la verificación y se comunicara de acuerdo al calendario establecido en la presente invitación, de acuerdo al Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Interno Nro. 203 de 2016, y de igual forma en el Manual Interno de Contratación Resolución 312 de 2016, para lo cual en su Artículo 5.4 contratación directa describe que para esta modalidad se realizará ***evaluación de proveedores de bienes y***

servicios, para los contratos de adquisición, compraventa, suministro, *servicios*, excepto los contratos de prestación de servicios profesionales.

Que dado lo anterior para la subsanación de los documentos habilitantes estos se fundamentan en la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, y demás normas que lo reglamenten, modifiquen y/o deroguen, y en caso de no presentar la oferta económica o la misma esté en la propuesta, en ningún caso habrá lugar a subsanar, modificar, ajustar, corregir o aclarar una vez presentada de conformidad a los términos y condiciones establecidos en la presente invitación, además los documentos de carácter jurídico no podrán ser subsanados, so pena de rechazo. En los casos que le sean requeridos de conformidad al objeto y finalidad del objeto contractual.

El Hospital rechazará la propuesta, en los siguientes casos:

1. Cuando no firme el anexo técnico o incumpla con los requisitos en él exigidos.
2. Cuando los documentos necesarios para la verificación de la propuesta tengan tachones, enmendaduras, correcciones que no permitan establecer con claridad la información contenida y que no estén salvadas con la firma del proponente.
3. Cuando en la información económica el proponente omita la cotización de uno o más ítems.
4. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
5. Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídica y el representante legal no esté debidamente facultado o no cuente con la facultad para comprometer a su representada o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de esta invitación directa.
6. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación. Lo anterior sin perjuicio de las acciones adelantadas por el hospital ante las entidades correspondientes para que inicien las investigaciones del caso.
7. Cuando la propuesta esté incompleta por no incluir alguno de los documentos necesarios para la comparación de las ofertas exigidos en esta invitación y documentos previos.
8. Cuando no se suscriba la Carta de Presentación de la Propuesta por la persona natural Proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, o cuando éste no se encuentre debidamente autorizado o facultado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal.
9. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto de la proceso de selección, es decir, se presente en forma parcial.
10. Cuando el Proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y el HOSPITAL corrobore que dicha información no es veraz, con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
11. Cuando no subsane correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por el HOSPITAL, o cuando la información que presente para subsanar haya sido obtenida con fecha posterior a la presentación de la propuesta.
12. Cuando la información, documentos o soportes adjuntados por el proponente no se ajustan a la realidad; sin perjuicio de las actuaciones adelantadas por la Alcaldía ante las autoridades competentes para que se inicien las investigaciones del caso.
13. Cuando el proponente no allega su propuesta la oferta económica – Anexo No. 2.
14. En los demás casos expresamente establecidos en la presente Invitación Directa.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses que le impidan la presentación de propuesta y la suscripción de contratos o actos surgidos en virtud de este proceso de contratación, especialmente las consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, en el artículo 4º del Decreto 679 de 1994, artículo 40 de la ley 734 de 2002 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato, el proponente o interesado será retirado del proceso de selección o se dará por terminado el contrato.

La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, se entenderá hecha con la sola presentación de la propuesta y ratificado con el certificado anexo No. 1. Igualmente, el oferente invitado a participar en el proceso deberá tener en cuenta el contenido del artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999". El proponente no debe estar relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, a no ser que se acredite la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pago. El proponente deberá efectuar la manifestación en tal sentido en la carta de presentación de la oferta. Las calidades y demás requisitos exigidos al oferente en este proceso de contratación deberán acreditarse mediante los documentos y certificados expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a la ley Colombiana.

REQUISITOS E IDONEIDAD

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, establecida en el Estatuto Interno de Contratación se deberá tener en cuenta que el profesional de la medicina esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico y de homologación establecido y demuestre idoneidad académica y de experiencia para desarrollar el objeto del contrato, sin que sea necesario que se obtengan previamente varias ofertas.

La idoneidad corresponde a los requisitos académicos requeridos para el ejercicio de la profesión de la Medicina en Colombia y de homologación (si aplica) y la experiencia debe ser directamente relacionada con el objeto a contratar, así como en lo dispuesto en el MANUAL DE PERFILES GTH-P2-PR1-M1 de la Entidad.

Que de acuerdo a lo anterior el HOSPITAL deberá verificar el cumplimiento de requisitos mínimos de conformidad a las condiciones técnicas del Manual de Perfiles según objeto a contratar, se procederá a realizar constancia de idoneidad y experiencia suscrita por la Subgerencia Administrativa a través del proceso de Gestión del Talento Humano el cual realizará la consulta de estudios que estos son validos, y para la experiencia deberá ser verificada por el proceso de Gestión Contractual donde conste que los documentos aportados CUMPLEN con la capacidad jurídica del proceso de contratación.

En atención con las actividades a ejecutar, el Hospital Departamental requiere contratar la prestación de servicios profesionales a una persona natural que cumpla el siguiente perfil:

PROFESIONAL

Para la presentación de la propuesta y ejecución del contrato, el contratista debe contemplar y tener en cuenta las normas aplicables al objeto contractual y cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones mínimas señaladas en la presente invitación.

ESTUDIOS	Profesional con título universitario MEDICINA
EXPERIENCIA	Seis (6) meses de experiencia profesional.

El Hospital Departamental de Granada E.S.E., de acuerdo al manual interno de contratación Resolución No. 312 de 2016, en su artículo 5.4 contratación directa describe que para esta modalidad: *Una vez se ha recibido la propuesta y verificado el cumplimiento de los requisitos legales, se procederá hacer la evaluación de proveedores de bienes y servicios, para los contratos de adquisición, compraventa, suministro, servicios,* ***excepto los contratos de prestación de servicios profesionales.***

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

Dada la modalidad de selección del contratista y los fundamentos jurídicos que lo sustentan, por disposición legal es preciso celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios con el lleno de los requisitos legales una vez sea verificados las condiciones técnicas y jurídicas descritas en los estudios y documentos previos del proceso.

Así como se tendrá en cuenta la oferta deberá contener el valor presupuestado y/o un menor valor justificado no inferior al noventa (90%) del valor a ofertar, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 18. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA SIN CONSIDERACIÓN DE LA CUANTÍA

Que además el presente Acuerdo anteriormente mencionado también hace referencia en el literal e) que los procesos de prestación de Servicios Profesionales, con personas naturales y/o jurídicas se podrán realizar sin consideración de la cuantía.

Resolución No. 312 de 2016 Manual Interno de Contratación
5.4. CONTRATACIÓN DIRECTA. El Hospital Departamental de Granada E.S.E. debe determinar la manera clara los requisitos y condiciones mínimas del contrato, el proceso se adelantara mediante la invitación a un (1) solo oferente.
Una vez se ha recibido la propuesta y verificado de los requisitos legales, se procederá hacer la evaluación de proveedores de bienes y servicios, para los contratos de adquisición, compraventa, suministro, *servicios*, excepto los contratos de prestación de servicios profesionales.

FACTOR TÉCNICO Y ECONÓMICO

EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., entendido que la modalidad del proceso contractual es de invitación directa y su cuantía no supera los doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV y de acuerdo al Manual Interno de Contratación Resolución No. 312 de 2016, en su artículo 5.4 contratación directa describe que para esta modalidad se realizará *evaluación de proveedores de*

bienes y servicios, para los contratos de adquisición, compraventa, suministro, servicios, ***excepto los contratos de prestación de servicios profesionales***. Y de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto Interno de Contratación de la Entidad y los términos y condiciones que estipule en la capacidad jurídica y económica se verificara si CUMPLE con los requisitos mínimos del presente proceso contractual. De acuerdo a lo anterior se debe realizar certificado de idoneidad y experiencia en cumplimiento de las condiciones exigidas en la presente invitación.

12

PROPUESTA ECONÓMICA

El Hospital Departamental de Granada E.S.E., de conformidad al Acuerdo No. 203 de 2016, para la modalidad de contratación directa, de acuerdo a los criterios de selección descritos en el manual interno de contratación Resolución No. 312 de 2016, deberá cumplir de acuerdo a la cuantía del proceso, el valor de la oferta económica de conformidad al presupuesto oficial, en que el profesional deberá presentar dentro de la propuesta el valor a ofertar de acuerdo a las condiciones establecidas para el mismo, y no deberá exceder el presupuesto oficial ni ser inferior al 90% del mismo, caso en el cual se considerará artificialmente baja, siendo necesario explicar por escrito los motivos de su oferta baja en caso de no presentar documento alguno será causal de rechazo de la oferta. De lo anterior deberá especificar los servicios a prestar de acuerdo al objeto del contrato.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El proponente deberá Acreditar que cuenta con experiencia específica en procesos de contratación realizados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual del referido en el presente proceso, cuyo valor sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial estimado, para la presente contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes para lo cual podrá anexar hasta dos (2) certificaciones de contratos realizados con este objeto las cuales serán verificadas. Dichas deben acreditar las operaciones comerciales y que sumados sean iguales o superiores al porcentaje solicitado, información que se establecerá de la siguiente manera:

Los documentos soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectivamente de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato.

Las certificaciones que no cumplan con los anteriores parámetros no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación de la propuesta.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Teniendo en cuenta la modalidad de selección del contratista y de acuerdo a que es un contrato de prestación de servicios profesionales, el Hospital Departamental de Granada E.S.E., y dado los lineamientos que

establece el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 203 de 2016, Manual Interno de Contratación Resolución No. 312 de 2016, y demás no concordantes, no exigirá capacidad financiera ni organizacional mínima como requisito del presente proceso de contratación.

DECLARATORIA DE DESIERTA

El HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E declara desierto el presente proceso de selección cuando:

a) No se presente oferta.
b) Que la oferta resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la presente invitación.
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia del proponente.
d) El representante legal del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E su delegado no acoja las condiciones técnicas presentadas de acuerdo a la capacidad jurídica exigida y los soportes que de ellos deriven, y pote por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión,
e) Y se presenten los demás casos contemplados en la ley.

SITIO, PLAZO Y FORMA DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS:

El OFERENTE deberá entregar su propuesta en las instalaciones del Hospital Departamental de Granada E.S.E., Calle 15 entre Cras 2 y 4 barrio villa olímpica. Teléfonos 6500521 -6587800 Ext. 104-106-180. Página Web: www.hospitalgranada.gov.co contratacion@hospitalgranada.gov.co.

FORMA DE ENTREGA: En sobre sellado en la oficina de Contratación, dirigidos a la subgerencia administrativa.

CRONOGRAMA

Una vez establecidas las condiciones de la contratación y los requerimientos del Hospital Departamental de Granada E.S.E, hacemos extensiva la invitación de ser de su interés, según calendario así:

DESCRIPCIÓN	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la invitación y documentos previos.	04 de junio de 2019 08:00 a.m hrs	Página web del Hospital www.hospitalgranada.gov.co SECOP Página electrónica www.colombiacompra.gov.co, *Portal único de Contratación.*
Plazo para presentar oferta de la invitación.	06 de junio de 2019 hasta las 04:00 p.m hrs	Hospital Departamental de Granada E.S.E. Calle 15 entre Cra. 2 y 4 Granada-Meta piso 3 - oficina de Administración y Gerencia
Verificación de idoneidad y experiencia.	07 de junio de 2019	Hospital Departamental de Granada E.S.E. Calle 15 entre Cra. 2 y 4 Granada-Meta piso 3 - oficina de Administración y Gerencia
Suscripción de la minuta contractual.	07 de junio de 2019	Hospital Departamental de Granada E.S.E. Calle 15 entre Cra. 2 y 4 Granada-Meta piso 3 - oficina de Administración y Gerencia. Página web del Hospital www.hospitalgranada.gov.co SECOP

		Página electrónica www.colombiacompra.gov.co, *Portal único de Contratación.*
Compromiso de Registro Presupuestal.	07 de junio de 2019	Hospital Departamental de Granada E.S.E. Calle 15 entre Cra. 2 y 4 Granada-Meta piso 3 - oficina de Administración y Gerencia.
Suscripción Acta de inicio.	Dentro de máximo un día (1) día hábil siguiente de la suscripción de la minuta contractual	Hospital Departamental de Granada E.S.E. Calle 15 entre Cra. 2 y 4 Granada-Meta piso 3 - oficina de Administración y Gerencia. Página web del Hospital www.hospitalgranada.gov.co SECOP Página electrónica www.colombiacompra.gov.co, *Portal único de Contratación.*

Cordialmente,

JESÚS EMILIO ROSADO SARABIA
Gerente E.S.E.

Proyecto:	Lina Fernanda Oviedo Hernández – Compañía Vital de Colombia S.A.S.- COVICOL – Área: Proceso de Gestión Jurídica – Tecnólogo Contratación	
Proyecto jurídicamente:	Diana Marcela Bohórquez Rodríguez-Asesora jurídica para Contratación – Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 036 de 2019 – Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

ANEXO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha

Señores
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Calle 15 entre carrera 2 y 4 barrio villa olímpica
Granada Meta

REF: INVITACIÓN CERRADA MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 137 DE 2019, PARA PRESENTAR PROPUESTA PARA CELEBRAR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Cordial saludo;

Con ocasión a su invitación a presentar propuesta, para ejecutar el contrato cuyo objeto es: "OBJETO", para lo que me permito declarar bajo la gravedad del juramento que:

•Que conozco la información general y la invitación y acepto los requisitos en ella contenidos.
•Que me comprometo a ejecutar el contrato en ____ ( ) ____, de conformidad con el plazo establecido en su invitación.
•Que en caso de suscribir el contrato y de ser requeridas, me comprometo a constituir las garantías necesarias en los términos señalados para ello.
•Que la presente propuesta contiene la documentación solicitada en su invitación.
•Que el valor total de mi propuesta, es de (VALOR DE LA PROPUESTA) ($0,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, valor de acuerdo al porcentaje propuesto, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y todos los costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.
•Que declaro BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, sujeto a las sanciones establecidas en el Art. 442 del Código Penal (Ley 599/00):
•Que la información contenida en la propuesta es verídica y asumo total responsabilidad frente al Hospital, en caso de que datos y documentos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes, por lo cual AUTORIZO al HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. para que sean verificada la información y documentación aportada.
•Que no me hallo incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no me encuentro en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

•Que no me hallo reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (C.D.U.), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
•Que no he sido sancionado por ninguna Entidad Oficial por incumplimiento de contratos estatales, mediante providencia ejecutoriada dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de esta propuesta.

Me permito indicar que ejecutare las actividades (Obligaciones generales y específicas) contempladas en la Invitación del presente proceso de selección.

Cordialmente,

_____

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]
Ciudad:
Dirección:
Teléfono: